



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde
D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS
Concejales
D^a. LAURA GARCÍA DUVISÓN
D. MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS
D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ
D. CRISTIAN LOSADA RUGER.
D^a. BEATRIZ MARTÍNEZ MARTIN.
D^a ESTRELLA FLORES EGEA
D. ÁLVARO FÍLTER DUVISÓN
D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER
D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA
D^a. VICTORIA EUGENIA FÍLTER VELASCO

Ausente

D^a GLORIA ÁNGELA GARCÍA TORRES
Secretario-Interventor
MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y cuarenta y seis minutos del día jueves veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos

del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

**ORDEN DEL DÍA
Índice**

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
2º	Reparo de la Intervención de Fondos Municipal N° R11/2018, de 13 de septiembre, relativo al régimen retributivo del personal laboral establecido en el Proyecto de Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para 2018
3º	Aprobación inicial, si procede, del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.
4º	Ratificación de Decreto de Alcaldía nº 152/2018, de 21 de agosto, aprobando el proyecto de la obra "Adaptación y Mejora en el Polideportivo Municipal", incluida en el Programa Municipal General del Plan SUPERA VI (2018).



5º	Ratificación de Decreto de Alcaldía nº 159/2018, de 12 de septiembre, aprobando el proyecto de la obra “Adaptación y Mejora en Residencia de personas mayores San Joaquín Y Santa Ana”, incluida en el Programa Municipal específico de Centros asistenciales /residencias municipales del Plan SUPERA VI (2018.),
6º	Ratificación Decreto de Alcaldía nº 165/2018, de 17 de septiembre, de aprobación de solicitud y de proyecto de “Implantación de medidas pasivas para la reducción y eficiencia energética en EL C.E.I.P. Andalucía”, incluido en el Programa Municipal específico de mejora de climatización de Centros educativos del Plan SUPERA VI- 2018.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Se somete a la consideración del Pleno los borradores de las actas de las dos últimas sesiones anteriores, la de cuatro de julio de 2018, de carácter ordinario, y la de diez de julio de 2018, de carácter extraordinario y urgente. El Alcalde advierte que procede rectificar un error material de copia en el importe del proyecto técnico de la obra “Mejoras en el Polideportivo”, recogido en el punto Noveno del borrador del Acta de la sesión de cuatro de julio, donde aparece “54.181,74 €”, siendo la cantidad correcta 59.181,74 €. Hecha esta corrección, estando todos conformes y no teniendo ninguna otra observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba las actas de dichas sesiones, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- REPARO DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPAL Nº R11/2018, DE 13 DE SEPTIEMBRE, RELATIVO AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL LABORAL ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018. Se da cuenta por el Alcalde del Reparó intitulado, de fecha trece de septiembre de 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

I. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- *Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)*
- *Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET).*



II. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.- El presente reparo se basa en el *INFORME PREVIO A REPARO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL sobre Incumplimiento de la Normativa de aplicación al reconocimiento y pago de pagas extraordinarias, “pagas adicionales”, “servicios extraordinarios” y otros conceptos retributivos del personal laboral, de fecha cinco de marzo de 2018 (en adelante, el informe de 05 de marzo de 2018; se adjunta, como Anexo al presente, mediante fotocopia del original).*

La posible formulación del presente reparo se indicaba, así mismo, en el Informe del Secretario-Interventor como Documento de Trabajo para la formación por el Alcalde del proyecto de presupuesto municipal para 2018, de fecha 02 de julio de 2018 (en adelante, Informe-Documento de Trabajo de 02 de julio de 2018), y en el Informe de Intervención que ordena el artículo 168.4 del TRLRHL, de fecha 13 septiembre actual, sobre el proyecto de presupuesto municipal para 2018, presentado por el Alcalde con fecha 03 de septiembre actual (en adelante, Informe de Intervención al proyecto de presupuesto de 2018).

III.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL LABORAL ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018 FRENTE AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ORDENADO POR EL VIGENTE I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL. *El Régimen retributivo del personal laboral establecido en el Proyecto de Presupuesto para este año – (Anexo de personal o plantilla orgánica del presupuesto¹), es el mismo del presupuesto del año pasado y de los anteriores desde hace muchos años, de modo que el proyecto incumple esencialmente la obligación legal de sustituirlo por el régimen retributivo ordenado en el Convenio.*

IV.- OBLIGATORIEDAD LEGAL DEL CONVENIO.- *El Convenio Colectivo, por un lado, es un acuerdo entre las partes (empresa-trabajador), que crea derechos y deberes entre ellos; y por otro, el Convenio Colectivo tiene eficacia normativa, fuerza normativa, es fuente objetiva de la relación laboral (artículo 3.1.b) del TRET). Por esta eficacia normativa de los Convenios Colectivos, debe ser de aplicación lo previsto por la LRBRL para las Ordenanzas municipales. Así pues, el Ayuntamiento y los trabajadores a que se aplica están obligados a cumplir el convenio al igual que cualquier otra ordenanza o reglamento municipal como, por ejemplo, las ordenanzas fiscales.*

V.- RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESTABLECIDO EN EL I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL.- *El convenio, que entró en vigor en 2011, retrotrayendo sus efectos al uno de enero de 2010 (artículo 3), destina el Capítulo IV (arts. 20 a 29) a las retribuciones. El art. 20 dispone que las retribuciones del personal laboral son básicas: salario base, trienios y pagas extraordinarias; y complementarias: complemento de Nivel*

¹ *En este Ayuntamiento no existe relación de puestos de trabajo, ni documento similar; tan sólo, como documento que cumple parcialmente sus funciones, el citado Anexo de personal, o plantilla orgánica, del presupuesto.*



Profesional / Destino y Complemento Específico. Para la implantación de este sistema, que sustituya al que había (y sigue habiendo al momento presente), ordena en su Disposición Adicional Cuarta que se constituya una Mesa de la Valoración de Puestos de Trabajo (VPT) y de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), (Mesa de VPT y RPT).

La mesa no se ha constituido ni, obviamente, se ha hecho la VPT y la RPT, y se ha mantenido el régimen retributivo existente que, además de ser radicalmente distinto del que ordena el Convenio, adolece de graves defectos legales, como este Secretario-interventor pone de manifiesto en el citado informe de 05 de marzo último; por poner un ejemplo, las “pagas adicionales” que analiza el informe: no consta la razón justificativa por la cual se ha concedido estas “pagas adicionales” a unos trabajadores y a otros no; cuestión debe ser resuelta prioritariamente por la Corporación ya que afecta al principio constitucional de igualdad de los españoles (cita literal del informe).

A ello, como última irregularidad producida, cabe añadir el caso de tres empleadas de la escuela de educación infantil (técnicos de jardín de infancia) contratadas a jornada parcial a las que el proyecto de presupuesto aumenta la jornada a completa- lo que supone una modificación sustancial del contrato de trabajo- sin aportar ninguna documentación justificativa o explicativa de la medida (sin valoración de los puestos de trabajo, desde luego), como el que suscribe expone en el citado Informe de Intervención al proyecto de presupuesto.

En consecuencia, procede la presente

NOTA DE REPARO

PRIMERO.- *Dispone el artículo 215 TRLRHL que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*

Añadiendo el artículo 216.2 que “si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

.../...

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.”

Dado que, como se ha expuesto en los párrafos precedentes, el régimen retributivo del personal laboral establecido en el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2018 formado por el Alcalde incumple absolutamente lo ordenado al respecto por el vigente Convenio Colectivo, su aprobación entraría en el supuesto del art. 216.2. c) TRLRHL: disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos con omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (asignación a cada trabajador de Grupo a efectos de determinación de sus



retribuciones básicas, Valoración de Puestos de Trabajo y Relación de Puestos de Trabajo, previa constitución de la correspondiente Mesa, fundamentación de la asignación de pagas adicionales a determinados trabajadores con exclusión de los demás, etc.)

SEGUNDO.- *Como se ha dicho, este reparo afecta a la disposición de gastos salariales, reconocimiento de las correspondientes obligaciones y ordenación de los pagos, y se basa en la omisión en el expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2018 de requisitos o trámites esenciales, por lo que el Alcalde, quien, como se ha dicho, es el órgano que forma el proyecto, debe suspender la tramitación del expediente hasta que el reparo esté solventado, correspondiendo al Pleno corporativo, en la próxima sesión que celebre y como punto separado del orden del día, resolver la posible discrepancia, conforme dispone el artículo 217.2 del TRLRHL, por cuanto el reparo se refiere a obligaciones o gastos cuya aprobación es de su competencia, con ocasión de la aprobación del presupuesto, no pudiendo reanudarse la tramitación del expediente para dicha aprobación en tanto no se dirima aquélla.*

TERCERO.- *La omisión del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, constituye infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria, de conformidad con el artículo 28.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

CUARTO.- *El art. 218 TRLRHL dispone que el órgano interventor remita anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados.”*

Siendo el reparo suspensivo y el Pleno el órgano competente para solventar la discrepancia entre Secretario-Interventor y Alcalde, éste dispuso, mediante Providencia de Alcaldía de 13 de septiembre actual, suspender la tramitación del expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2018 hasta que sea solventado el reparo por el Pleno Corporativo.

El Alcalde explica que la estructura retributiva prevista en el proyecto de presupuesto es la misma desde hace muchos años y que ya se intentó hace años una valoración de puestos de trabajo que finalmente no cuajó por la dificultad de valoración de muchos puestos por sus particularidades; que, por otra parte, hay muchas cuestiones que modificar (puestos que tienen asignadas, doce, catorce o dieciséis pagas mensuales, asignación errónea de grupos de cotización, etc.), que es consciente de la necesidad de realizar una valoración de puestos de trabajo, VPT, y una relación de puestos de trabajo, RPT, como indica el Secretario-Interventor en el reparo, pero esto lleva su tiempo, por lo que es necesario levantar el reparo para dar curso a la aprobación del presupuesto y atender las necesidades inmediatas, y da cuenta de la propuesta de acuerdo de levantamiento del reparo que eleva al Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión



Informativa de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre corriente, y con el compromiso de realizar una valoración de puestos de trabajo y una relación de puestos de trabajo a la brevedad posible.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

Vista la nota de reparo de la intervención, nº R 11/2018, de 13 de septiembre actual, ante el Alcalde como órgano afectado, sobre el régimen retributivo del personal laboral establecido en el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2018, formado por esta Alcaldía según dispone el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL.

Visto que este reparo afecta a la disposición de gastos salariales, reconocimiento de las correspondientes obligaciones y ordenación de los pagos, y se basa en la omisión en el expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2018 de requisitos o trámites esenciales, conforme al art. 216.2.c) del TRLRHL, por esta Alcaldía se procedió a suspender la tramitación del expediente hasta que el reparo esté solventado,

Dado que, según lo previsto en el artículo 217.2 del TRLRHL, la resolución de la discrepancia corresponde al Pleno Municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa, se eleva el asunto al mismo en la próxima sesión a celebrar y como punto separado del orden del día, con la correspondiente propuesta de Acuerdo de la Alcaldía.

Por ello, de conformidad con el citado art. 217.2 del TRLRHL, el PLENO adopta el siguiente ACUERDO:

UNO.- Levantar el reparo, nº R 11/2018, de 13 de septiembre, formulado por la Intervención Municipal sobre Régimen retributivo del personal laboral establecido en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para 2018, y continuar la tramitación del expediente de aprobación del Presupuesto.

DOS.- Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018. El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Concejala Delegada de Hacienda, que empieza por agradecer su labor al Secretario-Interventor y demás personal que ha colaborado en la redacción del proyecto de presupuesto y acto seguido da cuenta de la propuesta de Acuerdo al Pleno formulada por la Alcaldía. El referido proyecto de presupuesto general incluye el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento con la Sociedad Cañada Integra SLU y la Sociedad de Desarrollo de Cañada Rosal SL, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, la Previsión de



Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Cañada Rosal SL, y la Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Cañada Integra S.LU.

La edil destaca que se ha incluido en el proyecto dotaciones específicas para la aplicación al presupuesto de los 120.463'71 euros del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° 1/2018 (EREX N° 1/2018), aprobado por el Pleno Municipal en la sesión de 31 de enero último, conforme a lo indicado en el Informe de Intervención sobre dicho expediente de 20 de febrero siguiente (apartado SÉPTIMO y conclusión IV); lo cual se ha hecho sin recortar dotaciones de ninguna partida gracias al aumento de ingresos del IBI que se ha producido por la reciente regularización catastral; así mismo, el resultado positivo de los informes sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto y las previsiones para gasto social. Finalmente, el Alcalde resalta también lo dicho por la citada Delegada de Hacienda sobre la previsión hecha para construcción de nichos nuevos en el cementerio municipal y algunos detalles de otras previsiones de inversión; y la potenciación del gasto social, siendo, dice, la ayuda a los más necesitados, como siempre, la guía principal del equipo de gobierno. Por otra parte, señala que para el próximo ejercicio se propone traer al Pleno el correspondiente proyecto de presupuesto con más antelación que en el caso presente, en que no ha sido posible por diversas circunstancias, como la baja médica durante varios meses del administrativo de Intervención, Sr. Gutiérrez, especialmente en consideración a la nueva Corporación que habrá de constituirse en el próximo Junio como consecuencia de las elecciones municipales que se celebrarán cuando el ejercicio económico estará ya muy avanzado, con el fin de que esta nueva Corporación se encuentre ya el presupuesto aprobado.

En consecuencia, se presenta al Pleno el proyecto de presupuesto general consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 que incluye el Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento con la Sociedad Cañada Integra, S.L.U., y la Sociedad de Desarrollo de Cañada Rosal, S.L., las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, la Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., y la Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Cañada Integra, S.LU., formado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Consta en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en funciones de Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda, de fecha 20 de septiembre corriente.

Consta en el expediente el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de fecha 12 de septiembre corriente



Consta en el expediente el Informe de Intervención de fecha 13 de septiembre corriente emitido por el Secretario-Interventor en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del citado TRLRHL.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando adoptado el siguiente Acuerdo:

UNO: Aprobar Inicialmente el Presupuesto de este Ayuntamiento y el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2018 de conformidad con el siguiente resumen por capítulos y estados de consolidación:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

ESTADO DE GASTOS	2.775.000,00
<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
1.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo I Gastos de Personal.....	1.100.417,06
Capítulo II Gastos Corrientes de bienes y servicios.....	865.656,93
Capítulo III Gastos Financieros.....	8.300,00
Capítulo IV Transferencias Corrientes.....	115.5378,22
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo VI Inversiones Reales.....	541.614,30
Capítulo VII: Transferencias de Capital.....	0,00
<u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
Capítulo VIII Activos Financieros.....	0,00
Capítulo IX Pasivos Financieros.....	143.474,49
ESTADO DE INGRESOS	2.775.000,00
<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	
1.1.- OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo I Impuestos Directos.....	963.000,00
Capítulo II Impuestos Indirectos.....	30.000,00
Capítulo III Tasas y Otros Ingresos.....	337.798,62
Capítulo IV Transferencias Corrientes.....	996.989,59
Capítulo V Ingresos Patrimoniales.....	12.100,00
1.2.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo VI Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
Capítulo VII Transferencias de Capital.....	435.111,79
<u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
Capítulo VIII Activos Financieros.....	0'00



Capítulo IX Pasivos Financieros..... 0'00

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018 POR CAPÍTULOS

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	CAÑADA INTEGRAS.L.	SDCR S.L.	TOTAL	ELIMINACION (²)	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	963.000,00	0	0	963.000,00	0	963.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00	0	0	30.000,00	0	30.000,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	337.798,62	0	17.000,00	354.798,62	0	354.798,62
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	996.989,59	45.000,00	0	1.041.989,59	-15.000,00	1.026.989,59
INGRESOS PATRIMONIALES	12.100,00	0	32.370,67	44.470,67	0	44.470,67
ENAJ. INVERS. REALES	0,00	0	0	0,00	0	0,00
TRANSF. DE CAPITAL	435.111,79	0	0	435.111,79	0	435.111,79
ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
TOTAL PRESUPUESTO	2.775.000,00	45.000,00	49.370,67	2.896.370,67	-15.000,00	2.854.370,67

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018 POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	AYUNTAMIENTO	CAÑADA INTEGRAS.L.	SDCR S.L.	TOTAL	ELIMINACION (³)	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
GASTOS DE	1.100.417,06	40.600,00	23.000,00	1.164.017,06	0	1.164.017,06

² Este apartado corresponde exclusivamente a CAÑADA INTEGRAS.L.; no hay ELIMINACIONES de SDCR S.L.

³ Este apartado corresponde exclusivamente a CAÑADA INTEGRAS.L.; no hay ELIMINACIONES de SDCR S.L.



PERSONAL						
COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	865.656,93	4.400,00	5.000,00	875.056,93	0	
GASTOS FINANCIEROS	8.300,00	0	5.000,00	13.300,00	0	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.537,22	0	0	115.537,22	-15.000,00	
INVERSIONES REALES	541.614,30	0	0	541.614,30	0	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	
ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	
PASIVOS FINANCIEROS	143.474,49	0	16.370,67	159.844,66	0	
TOTAL PRESUPUESTO	2.775.000,00	45.000,00	49.370,67	2.869.370,67	-15.000,00	2.854.370,67

DOS: Aprobar la previsión de Gastos e Ingresos de la SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL, S.L. y la de la SOCIEDAD CAÑADA INTEGRAL S.L.U. , con el siguiente resumen.

A: SOCIEDAD DE DESARROLLO CAÑADA ROSAL S.L.

PREVISIÓN DE GASTOS	49.370,67
Capítulo 1.....	23.000,00
Capítulo 2.....	5.000,00
Capítulo 3.....	5.000,00
Capítulo 9.....	16.370,67

PREVISION DE INGRESOS	49.370,67
Capitulo 3.....	17.000,00
Capítulo 5.....	32.370,67

B: CAÑADA INTEGRAL S.L.U.

PREVISIÓN DE GASTOS	45.000,00
Capítulo 1.....	40.600,00
Capítulo2.....	4.400,00
Capítulo 3.....	0,00

PREVISION DE INGRESOS	45.000,00
Capítulo 4.....	45.000,00



TRES: Aprobar la Plantilla de Personal al servicio de este Ayuntamiento que a continuación se detalla

PERSONAL FUNCIONARIO

C. HABILITADO NACIONAL

Secretario-Interventor. 1....A1-28

Vicesecretario-Interventor (Vacante)..... 1... A1-20

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Administrativos..... 2... C1-21

Administrativo..... 1... C1-18

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Oficial de la Policía Local..... 1....C1-22

Agentes de la Policía Local..... 2....C1-18

Arquitecto Técnico..... 1....A2-24

PERSONAL LABORAL FIJO

Operario Mantenimiento (Vacante)..... 1

Limpiadora Grupo Escolar..... 1

Técnico en Jardín de Infancia (vacantes)..... 3

CUATRO: Aprobar las bases de Ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo.

CINCO: Exponer al público el Presupuesto General y la Plantilla de Personal por espacio de quince días para que los interesados puedan examinar la documentación y presentar reclamaciones y observaciones que estimen oportunas ante este Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

SEIS: Si en el plazo de exposición al público no se presenta reclamaciones u observaciones, este acuerdo se considerará definitivo, debiendo anunciarse, tal como dispone el TRLRHL, en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SIETE: Una vez definitivamente aprobado y en vigor el presupuesto, según lo indicado en el apartado precedente, se procederá por la Secretaría-Intervención Tesorería a aplicar las obligaciones reconocidas mediante el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos N° 1/2018 en las dotaciones específicas a tal efecto previstas en aquél.



CUARTO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA N° 152/2018, DE 21 DE AGOSTO, APROBANDO EL PROYECTO DE LA OBRA “ADAPTACIÓN Y MEJORA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DEL PLAN SUPERA VI (2018). El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Servicios, Sr. Domínguez, que expone la propuesta de ratificación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en sesión de 20 de septiembre, y los antecedentes de este asunto, así como el contenido y características tanto del proyecto como del Decreto.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando ratificado el referido Decreto de Alcaldía N° 152/2018, de 21 de Agosto cuyo tenor literal es como sigue:

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 4 de Julio de 2018, es aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la obra MEJORAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, incluida en el Plan Supera VI-2018, con un presupuesto de 59.181,74 Euros, redactado por el Arquitecto Técnico Municipal y remitido al área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla mediante oficio de fecha 6 de julio 2018, Salida n°. 499, y Entrada N° 29882.

Visto que con fecha 6 de Agosto de 2018 mediante oficio n°. de Salida 18670 y Entrada 943, hemos sido requerido para subsanar el mencionado proyecto, en vista del informe emitido por el Arquitecto Provincial D. Jacinto Pérez Elliot de fecha 26/07/2018, posteriormente rectificado por otro de fecha 31/07/2018, notificado a este Ayuntamiento el 7/08/2018 mediante oficio con n°. de Salida 18770 y Entrada 947.

Visto con con fecha 20/08/2018 ha sido corregido el citado proyecto de MEJORAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento D. José Antonio Calderón León, subsanando las deficiencias detectadas y propuestas por el Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial, esta Alcaldía Acctal. ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el proyecto "MEJORAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" con las modificaciones introducidas, incluido en el Plan Supera VI-2018, con un presupuesto de 59.181,74 Euros redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Antonio Calderón León con fecha 20/08/2018.

SEGUNDO: Someter al Próximo Pleno que se celebre la ratificación de la aprobación de este proyecto con las modificaciones introducidas.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.



QUINTO.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA Nº 159/2018, DE 12 DE SEPTIEMBRE, APROBANDO EL PROYECTO DE LA OBRA “ADAPTACIÓN Y MEJORA EN RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE CENTROS ASISTENCIALES /RESIDENCIAS MUNICIPALES DEL PLAN SUPERA VI (2018). El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Servicios, Sr. Domínguez, que expone la propuesta de ratificación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en sesión de 20 de septiembre, y los antecedentes de este asunto, así como el contenido y características tanto del proyecto como del Decreto.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando ratificado el referido Decreto de Alcaldía Nº 159/2018, de 12 de septiembre, cuyo tenor literal es como sigue:

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de Junio de 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla acordó la Segunda aprobación inicial del Plan Provincial de Inversiones Financieramente sostenibles 2018 (Supera VI), en lo relativo a los Programas Municipales Específicos “Programa de Centros Asistenciales/Residencias Municipales”, sus Bases de Acceso y de Gestión de los mismos,

Visto que mediante resolución 125/2018 de fecha 12/07/2018 se aprobó la propuesta para el programa Municipal Específico de Inversiones en Centros Asistenciales/Residencias Municipales Financieramente Sostenibles, Plan Supera VI (2018), solicitada mediante escrito de fecha 13 de julio de 2018 con número de Salida 527 y Entrada en Diputación 31438.

Visto que en la BASE 8ª 4 se recoge que las Entidades Beneficiarias presentarán los proyectos y documentación complementaria hasta día 1 de Septiembre, con posibilidad de prórroga que se podrá extender hasta el 15 de Septiembre inclusive, bastando con una solicitud hasta el día 1 de Septiembre.

Visto que con fecha 30 de Agosto pasado se solicitó mediante escrito con número de Salida 660 y Entrada en Diputación con número 36920, la ampliación del plazo para la presentación del proyecto hasta el día 15 de Septiembre.

Visto que la BASE 8ª.4.2 requiere para la presentación de los proyectos el Certificado del acuerdo/resolución de la aprobación del citado proyecto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto Técnico de la Obra ADAPTACIÓN Y MEJORA EN RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA, redactado



por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Calderón León, con un presupuesto de 39.829,00 Euros.

SEGUNDO: Someter al próximo pleno que se celebre la ratificación de la aprobación de este proyecto.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

SEXTO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA Nº 165/2018, DE 17 DE SEPTIEMBRE, DE APROBACIÓN DE SOLICITUD Y DE PROYECTO DE “IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PASIVAS PARA LA REDUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL C.E.I.P. ANDALUCÍA”, INCLUIDO EN EL PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE MEJORA DE CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DEL PLAN SUPERA VI-2018. El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Servicios, Sr. Domínguez, que expone la propuesta de ratificación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en sesión de 20 de septiembre, y los antecedentes de este asunto, así como el contenido y características tanto del proyecto como del Decreto.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta, quedando ratificado el referido Decreto de Alcaldía Nº 165/2018, de 17 de septiembre, cuyo tenor literal es como sigue:

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de Junio de 2018, de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla acordó la Segunda aprobación inicial del Plan Provincial de Inversiones Financieramente sostenibles 2018 (Supera VI), en lo relativo al Programa Municipal Específico de Mejora de Climatización de Centros Educativos, sus Bases de Acceso y de Gestión de los mismos,

Visto que en la BASE 9.1 se recoge que las Entidades Locales interesadas presentarán una solicitud de subvención hasta el día hasta día 21 de Septiembre de 2018.

Visto que la BASE 9.2 establece la documentación que se acompañará junto a la solicitud de adhesión al programa,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía para el Programa Municipal Específico de Mejora de Climatización de Centros Educativos de Plan Supera VI.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de obra denominado “IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PASIVAS PARA LA REDUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL C.E.I.P. ANDALUCIA, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel



Pérez Chamorro, con número de Colegiado 6040 COITI Sevilla, con un presupuesto de 92.105,26.- Euros.

TERCERO: Someter al próximo pleno que se celebre la ratificación de la aprobación de este proyecto.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y dieciséis minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.